

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **156**

Fecha Estado: 6/10/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220180006600	Verbal	HIDRALPOR S.A.S. E.S.P.	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MAF S.A.S.	Auto pone en conocimiento Dictamen pericial.	05/10/2021		
05615310300220180015200	Verbal	HIDRALPOR S.A.S. E.S.P.	DIANA PATRICIA VILLAREAL GALVIS	Auto pone en conocimiento Dictamen pericial.	05/10/2021		
05615310300220180030100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	OSCAR ANDRES BEDOYA SANCHEZ	Auto fija fecha remate	05/10/2021		
05615310300220190029900	Ejecutivo Singular	CRISTIAN ALEXANDER RENDON LOPERA	GILDARDO ANTONIO CHAVARRIA BETANCUR	Auto resuelve solicitud Niega emplazar solicita información.	05/10/2021		
05615310300220190031800	Verbal	ARELLY DE LA CRUZ VARGAS COLORADO	MARIA NELLY VANEGAS ZAPATA	Auto resuelve solicitud Previo emplazamiento, solicita información.	05/10/2021		
05615310300220200003200	Verbal	NATALI GUTIERREZ DUQUE	RICARDO LEON SALAZAR BUILES	Auto reconoce personería y tiene notificado conducta concluyente.	05/10/2021		
05615310300220200009100	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA DORA MARIN	ASESORIAS H H S.A.S.	Auto que fija fecha de audiencia y decreta pruebas.	05/10/2021		
05615310300220200014700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALDEMAR DE JESUS VALENCIA AGUDELO	ALVARO DE JESUS MARIN ORTEGA	Auto resuelve solicitud Modifica liquidación crédito.	05/10/2021		
05615310300220210022300	Deslinde y Amojonamiento	NATALIA ANDREA LONDOÑO SUAREZ	SILVIA ELENA MONTOYA BORRAS	Auto rechaza demanda Por no subsanar.	05/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 6/10/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2018 00066 00
Asunto	Pone en conocimiento dictamen pericial y requiere a secretaría

Se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial presentado por la tercera perita (archivos del 30 de septiembre de 2021), por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Surtido el término anterior, pásese el expediente a despacho para resolver sobre la fijación de honorarios.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88708c4393e5e3b1285ee41d462241f64e7595fdd5fd6cefc052776a2bb16607**
Documento generado en 05/10/2021 12:58:09 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2018 00152 00
Asunto	Pone en conocimiento dictamen pericial y fija honorarios, y requiere a secretaría

Se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial (archivos del 30 de septiembre de 2021), por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Surtido el término anterior, pásese el expediente a despacho para resolver sobre la fijación de honorarios.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9d48005066560de8696393b734b5cc5df60bcc94e049768a4cdee11bbfa444**
Documento generado en 05/10/2021 12:58:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2018 00301 00
Asunto	Se fija fecha y hora para audiencia de remate, se ordena su publicación, se hacen varias precisiones y aprueba cuentas secuestre

Puesto que la solicitud presentada por la apoderada del FNG resulta procedente y no se observan irregularidades que puedan invalidar lo actuado, se fija como fecha y hora para la realización de audiencia de remate en el presente proceso el día **21 de octubre de 2021, a la 1:00 p.m.**

El bien a rematar es un lote de terreno, con casa de habitación, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-60504 de la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, ubicado en zona urbana del municipio de Guarne, Antioquia, en la carrera 52 No. 52-321, avaluado en la suma de \$262.289.000.00, y la base de la licitación o para hacer postura será el 70% del avalúo ya señalado.

Las especificaciones del bien a rematar pueden apreciarse en el avalúo realizado por el perito WALTER ALFREDO OSORIO ECHEVERRI, que se encuentra en el archivo incorporado el 26 de febrero de 2021. A efecto de que los interesados puedan inspeccionar el bien a ofertar, se informa que funge como secuestre del mismo el señor SAULO DE JESÚS MONTOYA GIRALDO, quien se localiza en la carrera 55A No. 34-22, urbanización Alcázares, Rionegro, teléfono 3105220123, adscrito a la empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

Se exhorta a todos los interesados para que hagan llegar sus ofertas, que serán irrevocables, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la audiencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia (csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando en el correo que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este

juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo **un (1) solo archivo PDF, nombrado o marcado con el nombre de quien hace la postura y protegido con contraseña**, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente (Banco Agrario, No. 056152031002), el equivalente al 40% del valor de los bienes a ofertar.

La audiencia de remate se llevará a cabo por los medios técnicos disponibles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se informa que las actuaciones previstas en el artículo 452 del C.G.P. se realizarán virtualmente, en espacio virtual al cual se podrá acceder a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10856910>

En consecuencia, a la 1:00 p.m. del día señalado el encargado de realizar la subasta ingresará a dicho espacio virtual, anunciará a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma ya explicada, dentro de la hora siguiente. A las 2:00 p.m., quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF marcado con el nombre del postor respectivo, que contiene la oferta y el comprobante de consignación, o harán llegar la contraseña al Juzgado por cualquier medio idóneo, luego de lo cual se realizará la subasta en el mismo espacio virtual, en la forma prevista en el artículo 452, inciso 2, del C.G.P.

Se ordena a la parte interesada en el remate que gestione la publicación de la presente providencia (que contiene todos los datos previstos en el artículo 450 del C.G.P.) en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se encuentran ubicados los bienes a rematar, un día domingo, con la antelación señalada en la misma regla y aportando al juzgado toda la documentación allí prevista, en los términos allí previstos, y se ordena que, por secretaría, se gestione también la publicación de la misma actuación en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro>, en el acápite de remates.

En caso de tener alguna inquietud o dificultad **en relación con el acceso al espacio virtual**, podrán comunicarse con la Oficial Mayor del despacho, señora Laura Buitrago Arcila, vía WhatsApp o telefónicamente, a la línea 3197430901, **única y exclusivamente de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.**

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6663ddf1eb66b28c60d082cd9fdcd0fd3f39e50bf55a66fc609b2c9480a930**
Documento generado en 05/10/2021 12:57:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2019 00299 00
Asunto	No accede a emplazar y solicita información

Previo a resolver sobre el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se requiere a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. a fin de que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente providencia por el medio más expedito, se sirva suministrar a este juzgado y a este trámite, y al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones físicas y/o electrónicas que tenga en sus bases de datos en relación con el siguiente demandado:

- GILDARDO ANTONIO CHAVARRIA BETANCUR (C.C. 70.164.115)

Comuníquese lo anterior a la mencionada EPS en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la presente providencia, con copia a la parte demandante para el control y seguimiento pertinentes.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78b4abb4ef0ef6ba3fb0d2f91c97335dba18dc2725305ad454ac19e33768564**

Documento generado en 05/10/2021 12:58:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2019 00318 00
Asunto	Previo a emplazar solicita información

Previo a resolver sobre el emplazamiento de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se requiere a la EPS SURAMERICANA S.A. a fin de que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente providencia por el medio más expedito, y al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, se sirva suministrar a este juzgado y este trámite, las direcciones físicas y/o electrónicas que tenga en sus bases de datos en relación con el siguiente demandado:

- ARTURO RAMÍREZ GÓMEZ (C.C. 70.036.593)

Asimismo, se requiere a la EPS COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A." a fin de que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente providencia por el medio más expedito, se sirva suministrar a este juzgado y a este trámite, y al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones físicas y/o electrónicas que tenga en sus bases de datos en relación con el siguiente demandado:

- ALFREDO ANTONIO BETANCUR CASTRILLÓN (C.C. 70.756.050)

Igualmente se requiere a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS" a fin de que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente providencia por el medio más expedito, se sirva suministrar a este juzgado y a este trámite, y al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones físicas y/o electrónicas que tenga en sus bases de datos en relación con la siguiente demandada:

- MARÍA NELLY VANEGAS ZAPATA (C.C. 1.035.877.484)

Comuníquese lo anterior a las mencionadas EPS en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la presente providencia, con copia a la parte demandante para el control y seguimiento pertinentes.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85f1855feb60e6b8057796d4314dd0849b15e137d3b2b3c8407973a82833acc**
Documento generado en 05/10/2021 12:58:03 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2020 00032 00
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente a llamada en garantía, reconoce personería y deja constancia de que todos los demandados se encuentra notificados

En atención a lo expuesto en archivo del 04 de octubre de 2021, del expediente electrónico, y en tanto que se aprecia que, en efecto, el poder fue remitido desde la cuenta de correo de la llamada en garantía, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería al abogado JORGE ANDRES TABORDA JIMÉNEZ para representar a la llamada en garantía, sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en los términos del poder conferido.

De otro lado, y puesto que aún no hay constancia de notificación efectiva de la llamada en garantía en el expediente electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la llamada en garantía, sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., de todas las providencias que se hayan dictado en este trámite, inclusive del auto admisorio, a partir del día en que se notifique el presente auto por estados. En aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1, del C.G.P., la llamada en garantía contará con el término de tres (3) días para solicitar al Juzgado acceso al expediente electrónico, el cual contiene la demanda, sus anexos y demás actuaciones subsiguientes, vencidos los cuales comenzarán a correrle los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

Se deja constancia de que ya se encuentran notificados quienes fungen como demandados y vinculados en el presente proceso, por lo que se requiere a secretaría para que, surtidos los términos pertinentes, se pase el expediente a despacho o se realice la actuación secretarial necesaria, según el caso, para impulsar el proceso.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7782f6413c55c2903a6de75858cb521ae5475b453a2496d2da7d3e0149674ef8**
Documento generado en 05/10/2021 12:58:00 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2020 00091 00
Asunto	Decreta pruebas y fija fecha audiencia artículos 372 y 373 del C.G.P.

Puesto que se considera pertinente fijar audiencia concentrada para evacuar todas las etapas restantes del trámite, se procederá de una vez a resolver sobre las pruebas aportadas y pedidas por las partes, en el siguiente sentido:

RESOLUCIÓN SOBRE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1. Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal y probatorio los documentos anexos al expediente con el libelo incoativo de la demanda.
2. Se recibirá interrogatorio de parte al representante legal de la demandada ASESORÍAS H.H. S.A.S.
3. Se decreta el testimonio de los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES RENDÓN SERNA, JUAN CAMILO FRANCO ÁLZATE y JOSÉ CAMILO FRANCO FRANCO. La parte demandante deberá procurar la comparecencia de esas personas a la audiencia concentrada, en los términos del artículo 217 del C.G.P.

RESOLUCIÓN SOBRE PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal y probatorio los documentos anexos al expediente con la respuesta a la demanda.
2. Se recibirá interrogatorio de parte a la demandante señora MARÍA DORA LINA MARÍN.

FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., y siendo posible agotar en una sola audiencia el objeto de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, se cita para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, ibídem, para el día **23 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.**, en la cual se recibirán los interrogatorios, los testimonios y se valorarán las pruebas documentales allegadas oportunamente por las partes.

En lo posible, en la misma audiencia se escucharán los alegatos y se dictará sentencia. De no poderse continuar con la audiencia por alguna razón, se continuará al día siguiente.

Se advierte a las partes e intervinientes que deberán concurrir personalmente en compañía de sus apoderados y que su inasistencia o la de sus apoderados les acarrearán las sanciones pecuniarias y procesales establecidas en los artículos 372 del Código General del Proceso, numerales 4 y 6 del Código General del Proceso.

La audiencia se llevará a cabo por los medios técnicos disponibles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se informa que las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. se realizarán virtualmente, en espacio virtual al cual se podrá acceder a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10800417>

En caso de tener alguna dificultad en relación con el acceso al espacio virtual, podrán comunicarse con la Oficial Mayor del despacho, señora LAURA BUITRAGO ARCILA, vía WhatsApp o telefónicamente, a la línea 3197430901, **únicamente de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.**

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

100b0cfb72f66d00c6ba0cca47f36cb69034bedb0be21dd117c2984e3fa77bdb

Documento generado en 05/10/2021 12:57:35 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2020 00147 00
Asunto	Modifica liquidación del crédito

Revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, se evidenció que la misma no resulta ser clara y que en algunos capitales supera levemente los valores definitivos de la liquidación realizada por el Juzgado y, por ende, que no es claro que se acaten en su totalidad las tasas o métodos de la Superfinanciera.

Por lo anterior, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446, numeral 3, del C.G. del P., se realiza de oficio una nueva liquidación, la cual se aprueba por medio de esta providencia atendiendo lo dispuesto por la norma en cita.

Así las cosas, se tiene entonces que, para el 17 de septiembre de 2021, las obligaciones reclamadas en el presente proceso, ascienden a la suma de **\$295.324.375.02**, y se discriminan así:

CAPITAL	\$200.000.000.00
INTERESES MORATORIOS	\$86.128.675.02
COSTAS (visibles en auto del 11 de agosto de 2021)	\$9.195.700.00
TOTAL	\$295.324.375.02

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
5-sep-20	30-sep-20		1,5		0,00	70.000.000,00		8.400.000,00
5-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		70.000.000,00	26	1.241.756,76
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		70.000.000,00	30	1.414.565,90
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		70.000.000,00	30	1.396.988,30
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		70.000.000,00	30	1.370.178,84
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		70.000.000,00	30	1.360.273,69
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		70.000.000,00	30	1.375.832,15
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		70.000.000,00	30	1.366.643,02
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		70.000.000,00	30	1.359.565,60
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		70.000.000,00	30	1.353.189,30
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		70.000.000,00	30	1.352.480,44
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		70.000.000,00	30	1.350.353,38
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		70.000.000,00	30	1.354.606,80
1-sep-21	17-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		70.000.000,00	17	765.602,07
Resultados >>						70.000.000,00		25.462.036,26
						SALDO DE CAPITAL		70.000.000,00
						SALDO DE INTERESES		25.462.036,26
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS								\$95.462.036,26

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
5-sep-20	30-sep-20		1,5		0,00	70.000.000,00		16.800.000,00
5-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		70.000.000,00	26	1.241.756,76
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		70.000.000,00	30	1.414.565,90
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		70.000.000,00	30	1.396.988,30
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		70.000.000,00	30	1.370.178,84
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		70.000.000,00	30	1.360.273,69
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		70.000.000,00	30	1.375.832,15
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		70.000.000,00	30	1.366.643,02
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		70.000.000,00	30	1.359.565,60
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		70.000.000,00	30	1.353.189,30
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		70.000.000,00	30	1.352.480,44
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		70.000.000,00	30	1.350.353,38
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		70.000.000,00	30	1.354.606,80
1-sep-21	17-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		70.000.000,00	17	765.602,07
Resultados >>						70.000.000,00		33.862.036,26
						SALDO DE CAPITAL		70.000.000,00
						SALDO DE INTERESES		33.862.036,26
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS								\$103.862.036,26

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
5-sep-20	30-sep-20		1,5		0,00	30.000.000,00		5.540.000,00
5-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		30.000.000,00	26	532.181,47
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		30.000.000,00	30	606.242,53
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		30.000.000,00	30	598.709,27
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		30.000.000,00	30	587.219,50
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		30.000.000,00	30	582.974,44
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		30.000.000,00	30	589.642,35
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		30.000.000,00	30	585.704,15
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		30.000.000,00	30	582.670,97
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		30.000.000,00	30	579.938,27
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		30.000.000,00	30	579.634,47
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		30.000.000,00	30	578.722,88
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		30.000.000,00	30	580.545,77
1-sep-21	17-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		30.000.000,00	17	328.115,17
Resultados >>						30.000.000,00		12.852.301,25
						SALDO DE CAPITAL		30.000.000,00
						SALDO DE INTERESES		12.852.301,25
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS								\$42.852.301,25

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
5-sep-20	30-sep-20		1,5		0,00	30.000.000,00		6.640.000,00
5-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		30.000.000,00	26	532.181,47
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		30.000.000,00	30	606.242,53
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		30.000.000,00	30	598.709,27
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		30.000.000,00	30	587.219,50
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		30.000.000,00	30	582.974,44
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		30.000.000,00	30	589.642,35
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		30.000.000,00	30	585.704,15
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		30.000.000,00	30	582.670,97
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		30.000.000,00	30	579.938,27
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		30.000.000,00	30	579.634,47
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		30.000.000,00	30	578.722,88
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		30.000.000,00	30	580.545,77
1-sep-21	17-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		30.000.000,00	17	328.115,17
Resultados >>						30.000.000,00		13.952.301,25
						SALDO DE CAPITAL		30.000.000,00
						SALDO DE INTERESES		13.952.301,25
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS								\$43.952.301,25

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e0d1af4a1fe7b5b26fded0613e5feb5c75b0c05b6924964e8d7050de5fc5bf1

Documento generado en 05/10/2021 12:57:39 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2021 00223 00
Asunto	Se rechaza demanda por no subsanar defectos anotados dentro del término

Puesto que no se subsanaron los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término otorgado, **SE RECHAZA** la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, inciso 4, del C.G.P.

Por secretaría realícese la anotación de finalización pertinente en el sistema de gestión judicial y las anotaciones pertinentes en el libro radicador del juzgado en los acápite de trámite anterior y posterior.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c22d5e8d0403460e4c7abe1a9514c362dbfb5bd7860ae39786835d0ccc0797b**
Documento generado en 05/10/2021 12:57:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>